

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE CULTURA Y EDUCACIÓN****Educación****Convocatoria y bases de las ayudas para el apoyo a niñas y niños con dificultades en el aprendizaje, curso 2026-2027**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de junio de 2026, se han aprobado la convocatoria y las bases de las ayudas para el apoyo a niñas y niños con dificultades en el aprendizaje, curso 2026-2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publican las mismas para general conocimiento.

**1. Regulación**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), y por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (ordenanza general de subvenciones, en lo sucesivo), aprobada inicialmente por el Pleno el 21 de abril del 2023 y publicada en el BOTHA el 28 de julio del 2023, que tiene por objeto el establecimiento de las bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a la ordenanza general de subvenciones para conocer los requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, etc.

**2. Introducción**

Vitoria-Gasteiz como ciudad educadora asume, de un modo intencional, el objetivo de la formación, promoción y desarrollo de todas las personas que la habitan. En este sentido, asume la respuesta a la diversidad mediante prácticas de educación inclusiva entendida como aquella que garantiza que todas las personas accedan a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa; una educación inclusiva que centra su atención en los colectivos más amenazados, esto es, aquellos en los que inciden un mayor número de situaciones que pudieren generar desigualdad. Es desde este contexto desde el que se plantea esta convocatoria de ayudas.

**3. Plan estratégico de subvenciones**

La presente convocatoria de subvenciones se encuentra recogida en el vigente plan estratégico de subvenciones (2025-2027), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 17 de enero de 2025.

Esta línea de ayudas tiene por objeto facilitar una ayuda económica, en el curso 2026-2027, a los centros escolares de Vitoria-Gasteiz para que las niñas y niños, matriculados en Educación Primaria que presenten dificultades en el aprendizaje, puedan acceder a una ayuda de carácter psicopedagógico.

#### 4. Entidades destinatarias y alumnado beneficiario

Las entidades destinatarias de las ayudas serán los centros escolares de Vitoria-Gasteiz que impartan enseñanza de Educación Primaria, que las emplearán para prestar un apoyo de carácter psicopedagógico al alumnado que presente dificultades en el aprendizaje, y sea admitido por el Servicio Municipal de Educación, Departamento de Cultura y Educación.

La actividad de apoyo al aprendizaje estará destinada al alumnado matriculado en Educación Primaria, que presente problemas en el aprendizaje y que haya sido becado por el Gobierno Vasco, en el curso 2025-2026, en el marco de la Orden de 28 de julio de 2025 (BOPV número 149, de 8 de agosto de 2025), de la consejera de Educación, por la que se convocan becas y ayudas de estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios, quedando excluidas las becas del programa para el uso solidario y equitativo de los libros de texto y material didáctico.

Partiendo de estas premisas, el alumnado destinatario de este apoyo educativo para el curso 2026-2027, será exclusivamente:

– Alumnado de Educación Primaria que haya sido beneficiario de estas ayudas en el curso 2025-2026, al amparo de la cláusula 4 de la convocatoria de ayudas para el apoyo a niñas y niños con dificultades en el aprendizaje, curso 2025-2026 (BOTHA número 69, de 20 de junio de 2025), que no haya renunciado a la misma a lo largo del curso 2025-2026 y que no esté recibiendo un ayuda similar por parte de organismos públicos.

– Alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria que ha participado en la convocatoria del curso 2025-2026 en sustitución de alumnado que haya renunciado a la misma a lo largo del curso y que no esté recibiendo una ayuda similar por parte de organismos públicos.

– Alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria que participe por primera vez en la concesión de una ayuda de carácter psicopedagógico que promueve la presente convocatoria y que no esté recibiendo una ayuda similar por parte de organismos públicos.

Con carácter excepcional, y siempre que concurren circunstancias extraordinarias, el Servicio de Educación podrá valorar la propuesta de concesión de ayudas a niñas y niños matriculados en otros cursos de Educación Primaria distintos a los que se indican en las bases de la convocatoria.

#### 5. Recursos económicos

El Departamento de Educación y Cultura (Servicio de Educación) destina a la convocatoria un crédito máximo de 170.000,00 euros para el curso 2026-2027, repartido de la siguiente manera:

– Un máximo de 77.350,00 euros, con cargo a la partida 2319 02 3261 48004 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

– Un máximo de 92.650,00 euros, con cargo al presupuesto municipal de 2027, quedando supeditado a la condición de que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2027 destinado a la presente convocatoria.

#### 6. Gastos objeto de subvención

6.1. La presente convocatoria subvencionará un apoyo en el proceso de aprendizaje a través de sesiones llevadas a cabo por gabinetes psicopedagógicos de Vitoria-Gasteiz y propuestos por los centros escolares. El número de sesiones quedará establecido en la resolución de la presente convocatoria, el cual estará en función de las solicitudes admitidas.

6.2. Dichas sesiones estarán dirigidas a apoyar al alumnado con dificultades en el proceso de aprendizaje. Las necesidades a atender guardarán relación con el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y otras de naturaleza psicopedagógica vinculadas al desarrollo emocional y que hagan aconsejable una atención individualizada.

6.3. Las sesiones serán grupales o individuales y se realizarán en la sede de los gabinetes psicopedagógicos. Excepcionalmente, el Servicio de Educación, previa solicitud escrita y debidamente justificada por la dirección del centro escolar, podrá autorizar el desarrollo de las sesiones en el propio centro escolar.

Los centros escolares presentarán propuestas para la atención grupal del alumnado (hasta un máximo de 3 alumnas y alumnos), en aquellos casos de necesidades relacionadas con el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística; y propuestas individuales, para el alumnado con necesidades de naturaleza psicopedagógica vinculadas al desarrollo emocional.

Los centros escolares comunicarán a los gabinetes psicopedagógicos el número de sesiones establecidas, el carácter grupal o individual de las mismas, así como la imposibilidad de que en dichas sesiones participen niñas y niños no beneficiarios de la presente convocatoria y, en general, todos los aspectos contenidos en estas bases en que los gabinetes psicopedagógicos resulten implicados.

6.4. La duración de las sesiones será de una hora y se llevarán a cabo a lo largo del curso escolar 2026-2027.

6.5. Los gabinetes psicopedagógicos desarrollarán también una línea de trabajo dirigida a la comunicación y orientación a las familias, a través de sesiones de 30 minutos, cuyo número de quedará establecido en la resolución de la presente convocatoria, el cual estará en función del número de las solicitudes admitidas. En las mismas, además de las familias, podrá participar el personal consultor y, en su caso, tutor del alumnado participante.

En este caso también las sesiones se realizarán en la sede de los gabinetes.

### **7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación**

7.1. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes y documentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de estas bases en el BOTHA y hasta el 18 de septiembre de 2026, incluido. La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de las subvenciones.

7.2. Lugar de presentación de solicitudes: podrán presentarse en las oficinas de atención ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **8. Documentación a presentar**

Se deberán presentar los siguientes documentos:

– Impreso de solicitud de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (anexo SSUN\_001, disponible en la web municipal), firmado por la dirección del centro escolar, según el modelo de las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

– Anexo 1. Informe técnico (anexo ANDA\_001, disponible en la web municipal), en el que debe incluirse: información sobre la situación de cada alumna o alumno, especificando si la atención solicitada es grupal o individual y el gabinete psicopedagógico que se propone. Dicha información se elaborará por la persona consultora del centro y con el visto bueno de la Dirección.

– Anexo 2. Relación de alumnado becado por el Gobierno Vasco (anexo ANDA\_002, disponible en la web municipal): declaración responsable de la dirección del centro que acredite que el alumnado propuesto para la participación en la sesiones es beneficiario de la beca del Gobierno Vasco, según la orden de 28 de julio de 2025, BOPV número 149, de 8 de agosto de 2025, de la Consejera de Educación, por la que se convocan becas y ayudas de estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios, quedando excluidas las becas del programa para el uso solidario y equitativo de los libros de texto y material didáctico.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá solicitar la presentación de la documentación complementaria que considere para proveer mejor a la resolución de la convocatoria.

En el caso de solicitar subvención por primera vez en el Servicio Municipal de Educación o en el caso de modificación de datos, habrá de presentarse también:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Certificación actualizada expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por el centro escolar.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

### **9. Condiciones de participación**

9.1. La participación de cada alumna o alumno en la actividad de apoyo educativo objeto de esta convocatoria de ayudas podrá ser, como máximo, de dos cursos escolares.

En el marco de la presente convocatoria, aquel alumnado de primero y segundo de Educación Primaria que, por primera vez, resulte beneficiario de estas ayudas, podrá también serlo de una nueva ayuda en el curso 2027-2028, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para este fin y el objeto de la convocatoria de ayudas para ese curso sea igual o similar al de la presente convocatoria.

Por su parte, aquel alumnado que resulte beneficiario de la presente convocatoria y que, a su vez, lo haya sido también en la convocatoria del curso anterior, no resultará beneficiario en la convocatoria 2027-2028 en el caso de que la misma tenga un objeto igual o similar al de la presente convocatoria.

9.2. Los centros escolares recabarán de manera previa, por escrito, la autorización familiar o de sus tutoras o tutores legales para la asistencia a dichas sesiones, así como su compromiso e implicación en el proceso. El Servicio Municipal de Educación, Departamento de Cultura y Educación, podrá solicitar a los centros escolares, en cualquier momento, la presentación de dichas autorizaciones (anexo 5: Autorización ANDA\_005, disponible en la web municipal).

9.3. El seguimiento de la evolución del alumnado que reciba esta ayuda será realizado por el personal consultor de los centros escolares, asegurando una relación óptima con los gabinetes psicopedagógicos, así como con las familias o personas tutoras legales del alumnado beneficiario. Por su parte, el Servicio Municipal de Educación, cuando así lo estime oportuno y a fin de realizar su propio seguimiento, podrá recabar información de los centros escolares, así como de los gabinetes psicopedagógicos.

9.4. Cuando una alumna o alumno presente dos faltas no justificadas de asistencia, supondrá la baja en la actividad.

9.5. En el caso de que alguna alumna o alumno causase baja o renunciara a la ayuda, una vez iniciado el curso, el centro escolar deberá comunicar tal circunstancia al Servicio Municipal de Educación, Departamento de Cultura y Educación, a través del anexo 3 (comunicación de renuncia/sustitución, ANDA\_003, disponible en la web municipal). Y podrá proponer, en el mismo documento, su sustitución por otra alumna o alumno que cumpla los mismos requisitos y que se beneficiará del número de sesiones que pudieren quedar pendientes de realización tras la baja o la renuncia. La propuesta deberá contar con el visto bueno del Servicio de Educación.

En situaciones en las que sea inviable la sustitución, el centro escolar podrá proponer mediante un escrito firmado por la dirección del centro, una distribución de las sesiones pendientes por baja, entre el resto del alumnado beneficiario, que deberá contar igualmente con el visto bueno del Servicio de Educación.

9.6. El centro escolar se responsabilizará del pago de las facturas correspondientes de las sesiones realizadas por los gabinetes psicopedagógicos implicados en el marco de esta Convocatoria.

La subvención máxima a abonar al centro escolar para el pago a los gabinetes psicopedagógicos será de 28,00 euros por sesión/hora. Por su parte, en el caso de sesiones grupales, la subvención máxima será de 43,00 euros por sesión/hora.

Las sesiones dirigidas a las familias y, en su caso, al personal consultor y/o tutor, serán individualizadas y específicas, incluso también en el caso de que la intervención con el alumnado beneficiario fuera a través de sesiones grupales. La duración de estas sesiones será de 30 minutos y la subvención máxima a abonar será de 14,00 euros por sesión de 30 minutos.

9.7. Los centros escolares recabarán de los gabinetes psicopedagógicos el correspondiente certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellas personas de los gabinetes psicopedagógicos que atiendan al alumnado participante. En el caso de que no tengan nacionalidad española, además del citado certificado negativo, deberán estar en posesión de un certificado negativo de su país de nacionalidad. El Servicio de Educación podrá solicitar a los centros escolares, en cualquier momento, la presentación de dichos certificados.

La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de protección de la infancia y adolescencia, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establecen que será requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual.

#### **10. Procedimiento para la concesión de la subvención**

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de prorata, de conformidad con los criterios establecidos en el punto 11.

Una vez recibidas, comprobados los requisitos y admitidas a trámites las solicitudes, se emitirá un informe técnico de valoración y la propuesta de resolución, conforme a los criterios establecidos en estas bases específicas.

A estos efectos, se constituirá un órgano colegiado, competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión que estará formado por la jefa del Servicio de Educación, la responsable de la Unidad de Acción Educativa del Servicio de Educación y una persona técnica de dicha unidad.

El Servicio de Educación del Departamento de Cultura y Educación realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

El citado órgano tendrá competencias para dirimir cualquier duda o decisión correspondiente a la concesión de las subvenciones. Una vez realizada la valoración de todas las solicitudes, emitirá un informe técnico y elevará la propuesta de resolución de la presente convocatoria a la concejala delegada del Departamento de Cultura y Educación para su posterior resolución, quien conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias en materia de subvenciones de fecha 16 de mayo de 2025, ostenta la competencia para la Resolución de la presente convocatoria, así como el resto de funciones del apartado primero de dicho acuerdo.

### **11. Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención**

La determinación de la cuantía de la subvención estará en función del número máximo de sesiones a realizar, lo cual será consecuencia del número de alumnas y alumnos que resulten admitidos y del carácter grupal o individual de las sesiones propuestas por cada uno de los centros escolares.

La determinación del alumnado participante será teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplimiento de requisitos por parte del alumnado propuesto.
- Necesidades del alumnado propuesto por el centro escolar, para su valoración por parte del Servicio de Educación.
- El tiempo de permanencia en el programa y los resultados obtenidos por parte del alumnado participante en base a la convocatoria de ayudas para el apoyo a niñas y niños con dificultades en el aprendizaje, curso 2025-2026 (BOTH A número 69, de 20 de junio de 2025).

### **12. Plazo de resolución y notificación**

12.1. La resolución de la convocatoria se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de la subvención.

12.2. El medio de comunicación donde se efectuará las notificaciones de la resolución de la concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTH A, así como el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12.3. La resolución de concesión y/o denegación de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo. Todo ellos sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **13. Modificación de la resolución**

De acuerdo al artículo 64 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceras personas.

### **14. Pago y forma de justificación de la subvención**

14.1. Pago de la subvención. El ayuntamiento hará efectivo el importe de la subvención en dos pagos, con carácter anticipado: un primer pago con cargo al presupuesto municipal de 2026; y un segundo pago con cargo al presupuesto municipal de 2027, supeditado a que exista en el presupuesto municipal de 2027 crédito adecuado y suficiente para tal fin.

El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento o si no hubiera reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

Las entidades beneficiarias se someterán a las actuaciones de control y de comprobación a efectuar por el Servicio Municipal de Educación, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a las previstas en la Ley 1/1998, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

En cualquier caso, el Servicio de Educación en la fase de comprobación de la justificación, verificará que el importe del presupuesto presentado por el beneficiario coincide con la cantidad finalmente ejecutada y justificada. Si la cantidad finalmente ejecutada es menor, se reducirá el importe de la subvención inicialmente concedida. Todo ello sin perjuicio de tener que reintegrar (total o parcialmente) las cantidades indebidamente justificadas, más los correspondientes intereses de demora, en los supuestos establecidos en el artículo 37.1 b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 14.2. Plazo para la justificación de la subvención:

La justificación de la subvención concedida para el curso 2026-2027, se realizará de una sola vez, antes del 18 de junio de 2027, incluido.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado, el Servicio de Educación requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles se proceda a su presentación. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido anteriormente llevará aparejada la exigencia del reintegro y, en su caso, el inicio del oportuno expediente sancionador. La presentación de la justificación en dicho plazo no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponderle.

#### 14.3. Documentación a presentar para la justificación de la subvención:

a) Informe-Memoria del programa realizado (anexo ANDA\_004, disponible en la web municipal). Este informe detallará los siguientes apartados:

- Datos de la alumna o alumno y necesidades que justifican la ayuda.
- Datos de asistencia. Número de sesiones recibidas, ausencias y justificación de las mismas.
- Evolución de la alumna o alumno. Mejora en los resultados escolares y/o en su actitud e interés por asistir a las sesiones.

– Valoración del apoyo prestado. Aprovechamiento de la alumna o alumno, circunstancias que favorecen o interfieren con el apoyo desarrollado, etc.

– Valoración del trabajo realizado con las familias o personas tutoras legales, tanto por parte del centro escolar como por parte de los gabinetes psicopedagógicos.

b) Ficha de seguimiento de utilización del euskera, sobre el uso escrito de las lenguas oficiales en los diferentes soportes utilizados en el desarrollo del servicio subvencionado, así como el uso oral de las mismas (anexo FSUE\_001, disponible en la web municipal).

c) Cuenta justificativa ordinaria (anexo CUJO\_001, disponible en la web municipal). En el caso de esta convocatoria se deberán rellenar únicamente los siguientes apartados:

– Apartado 1: se deberá cumplimentar si el proyecto es también financiado por otros entes públicos o privados y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.

– Apartado 2: relación de justificantes de gasto relativos al proyecto subvencionado, subapartado de servicios profesionales, identificando el gabinete psicopedagógico, importe, fecha de emisión y pago. Al mismo se adjuntarán las facturas originales, emitidas por los gabinetes psicopedagógicos en las que constará el número de sesiones, periodo de realización, fecha de emisión, importe y documento que acredite el pago de las mismas.

– Apartado 3: balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

– Y declaración jurada que, para la presente convocatoria, se concreta en:

- Declaración responsable de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y que han sido financiadas con la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

- Declaración responsable de no contar con personal asalariado a cargo para el desarrollo del proyecto/actividad subvencionada.

- En el caso de que se hayan recibido otras subvenciones o ingresos para la financiación de la actividad subvencionada, ha de declararse el detalle de la procedencia y el importe recibido o, en su caso, indicar que no se han recibido otras ayudas o subvenciones.

d) Carta de pago del ingreso bancario, en el caso de que proceda el reintegro de cantidades percibidas no justificadas.

### **15. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

– Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado, de los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

– La actividad objeto de subvención habrá de realizarse en locales o espacios accesibles, tal y como establece la Ley 20/1997, de 4 de diciembre (BOPV, de 24 de diciembre de 1997), sobre Promoción de la Accesibilidad y observar las normas técnicas desarrolladas en el Decreto 68/2000 de 11 de abril (BOPV, de 12 de junio de 2000), sobre las condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

– La difusión de la actividad objeto de subvención, a través de folletos, carteles, boletines y blogs electrónicos, o cualquier otro soporte dirigido a la población en general, habrá de realizarse en las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, y deberá garantizar un uso no sexista del lenguaje y la imagen. Su incumplimiento podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención. Se hará seguimiento de esta circunstancia mediante el análisis de la documentación presentada por la entidad beneficiaria.

– Certificación negativa del Registro General de Delincuentes Sexuales: la ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección de la Infancia y Adolescencia, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, así como la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establecen que será requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual. A tal efecto, las asociaciones beneficiarias de subvención deberán recabar del personal contratado para el desarrollo de las actividades la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales emitida por dicho registro. Aquellas personas que no tengan nacionalidad española, además del citado certificado, deberán estar, también, en posesión de un certificado de su país de nacionalidad. El ayuntamiento podrá requerir a las asociaciones beneficiarias, en cualquier momento, la presentación de estas certificaciones negativas.

– No generar ningún programa, proyecto o actividad que implique discriminación directa o indirecta.

– Y demás obligaciones recogidas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

**16. Información y asesoramiento**

Las consultas pueden dirigirse al Servicio Municipal de Educación: 945 161227 o 945 161230 o [hezkuntza@vitoria-gasteiz.org](mailto:hezkuntza@vitoria-gasteiz.org).

**17. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos indicados en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y conforme a lo dispuesto en la normativa general de subvenciones y del procedimiento administrativo común.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora, el reintegro se realizará en la cuenta municipal de Kutxabank ES03 2095 0611 03 1090952416, presentando posteriormente en el Servicio de Educación el justificante del ingreso.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de junio de 2026

*La Concejala Delegada del Departamento de Cultura y Educación*  
**SONIA DÍAZ DE CORCUERA RUIZ DE OÑA**